

**IEC/CG/071/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE, Y SU SUPLENTE, PARA LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se designa a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral del seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021), en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; normativa reglamentaria que ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el órgano de dirección de referencia.
- VIII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo



número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

- IX.** El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expide mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- X.** El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el seis (06) de noviembre dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG561/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexo 4.1.

- XI.** En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XII.** El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIII.** El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- Posteriormente, mediante el acuerdo número IEC/CG/164/2020, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto Electoral ratificó la integración de la Comisión de Organización Electoral.
- XIV.** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XV.** El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XVI.** El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número

INE/CG188/2020, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021; notificado a este organismo público local electoral el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la circular número INE/UTVOPL/058/2020, emitida por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante los oficios número INE/UTVOPL/0792/2020 e INE/UTVOPL/0176/2021, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, se notificaron actualizaciones a las fechas y actividades de los referidos Plan Integral y Calendario de Coordinación.

**XVII.** En fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó los *Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*; así como los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*; *Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales* y *Manual de diseño de los Formatos Únicos de los materiales electorales para las elecciones locales*; y un calendario para la celebración de capacitación en línea para vocalías de Organización Electoral locales y de Organización Electoral de los OPL.

**XVIII.** El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/120/2020, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Posteriormente, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el acuerdo IEC/CG/142/2020, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó la modificación al referido Calendario Integral.



- XIX.** El diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico remitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, se notificó y remitió al Instituto Electoral de Coahuila, archivos digitales relacionados a ajustes realizados a los diseños de la documentación electoral que se utilizará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, a realizarse en esta entidad federativa, a saber, el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial*; *Cartel de resultados de la votación en casilla especial*; entre otros.
- XX.** El trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a través del SIVOPLE fue notificado a este organismo electoral el oficio número INE/DEOE/0937/2020, emitido por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el cual hizo del conocimiento la adición de una verificación de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos, respecto a la proporcionalidad de los emblemas.
- XXI.** El quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2020), mediante el oficio INE/1039/2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, notificó a este organismo público local, una actualización al calendario correspondiente a las actividades de personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los organismos público locales.
- XXII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/166/2020, por el cual aprobó los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos; ello, en consideración de que, mediante el oficio número INE/DEOE/1087/2020, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), signado por el Director de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se otorgó la validación del material y documentación antes señaladas.
- XXIII.** En fecha uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por medio del cual se renovará la integración de los 38 Ayuntamientos que conforman el estado de Coahuila de Zaragoza, de

conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXIV.** El cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el oficio número INE/JLC/VE/038/2021, se notificó a este organismo público local electoral, *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021; Nueva proporción de los emblemas de los partidos políticos propuesta por la UAM-A; así como diversos Formatos Únicos actualizados; con la solicitud de continuar con la personalización de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos, para la elección de Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal.*
- XXV.** El veinticuatro (24) de marzo de la presente anualidad, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el acuerdo número IEC/COE/004/2021, mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de

resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establezca el Instituto

Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se refiere que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), t), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiere la normativa electoral de Coahuila u otras disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; siendo la integración de la documentación electoral, un asunto de la competencia de la referida Comisión, para su posterior presentación, consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

Posteriormente, mediante el acuerdo número IEC/CG/164/2020, el pasado treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto Electoral, ratificó la integración de la Comisión de Organización Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, mediante el cual se elegirán a las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 167 numeral 2, inciso b), en concordancia con el diverso 183, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que, se deberá de aprobar mediante acuerdo, la designación de una persona responsable quien llevará el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, quien también verificará que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales para su utilización en la mesa directiva de casilla.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, en concordancia con el considerando inmediato anterior, la actividad identificada con el número cincuenta y ocho (58) del Calendario Integral del

Proceso Electoral Local Ordinario 2021, establece que dentro del periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, designará a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas, de la elección para el Ayuntamiento, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Por su parte, el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, el correspondiente a Coahuila de Zaragoza en su actividad 11.11, se establece el periodo comprendido entre el uno (01) y el treinta (30) de marzo de la presente anualidad, para el cumplimiento de la multicitada actividad de designación de persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales para la elección de Ayuntamiento, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 177 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en lo conducente para las elecciones locales, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios de los Organismos Públicos Locales, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.

Por su parte, el artículo 182, numerales 2 y 3 de la referida normativa electoral reglamentaria de los procesos electorales establece que, en caso de elecciones concurrentes, como la que nos ocupa, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales; y que el personal técnico y administrativo de este Instituto podrá participar en las actividades señaladas, siempre y cuando cuente con la autorización del órgano competente.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, es dable autorizar la designación de las personas que fueron designadas como integrantes de los comités municipales electorales, a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que, en su caso, sean asignados para tal efecto, así como al personal administrativo que, en su momento, será contratado para el apoyo las labores operativas correspondientes a la documentación y material electoral, como participantes de los operativos de la documentación electoral; en los términos y con la logística que, en su momento, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila tenga a bien emitir.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto Electoral cuenta con una plantilla de personas funcionarias públicas integradas en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa, la cual es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 182, numerales 1 y 2, 183, numeral 1, y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 332, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), t), cc) y dd) y 359, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a los **CC. Juan Roberto Carranza Oyervides y Francisca Hernández Ibarra**, esta última en calidad de suplente, quienes ostentan el cargo de Técnico Electoral Encargado del Despacho y Auxiliar Electoral, respectivamente, ambas personas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como las responsables de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas de la elección para los Ayuntamientos, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

**SEGUNDO.** Se aprueba que las personas que participarán en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, serán quienes se desempeñan como integrantes de los comités municipales electorales de este Instituto, las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), así como el personal administrativo que será contratado para las labores operativas correspondientes a los materiales y documentación electoral, para dar asistencia en las labores referidas, en los términos y con base en la logística que, en su momento, será emitida por este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO